PLAN QUE DESCRIBE EL PROCEDIMIENTO ADMINITRATIVO ESAL IMPLEMENTARA CON LOS COLABORADORES QUE SE ENCUENTREN IMPLICADOS EN ALGUNA SITUACIÓN DE PRESUNTA VULNERACION DE DERECHOS EN EL CONTEXTO INSTITUCIONAL ATENDIENDO LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LAMODALIDAD JUURIDICA DE ASOBEN

Objetivo

Establecer el procedimiento institucional que debe seguirse cuando un colaborador, contratista, practicante o voluntario de ASOBEN sea sorprendido ejerciendo cualquier tipo de maltrato físico, psicológico, verbal, negligencia o cualquier conducta que vulnere los derechos de un niño o una niña.

Procedimiento

1. Protección inmediata del niño o niña

El colaborador que observe la situación deberá:

- Interrumpir de manera inmediata la conducta, evitando el uso de violencia o confrontaciones que aumenten el riesgo.
- Retirar al niño o la niña del lugar y garantizar su seguridad física y emocional.
- Solicitar apoyo del coordinador o de la persona responsable de la sede.
- Si existen lesiones, gestionar atención inmediata en el servicio de salud.

2. Notificación inmediata

Informar de manera inmediata a:

- Coordinación o responsable del servicio
- Profesional psicosocial.
- Talento Humano, cuando corresponda.

La información deberá registrarse el mismo día en el formato institucional de reporte de presunta vulneración de derechos.

Nota Notificación inmediata por parte del responsable a directivas de ASOBEN

3. Separación preventiva del contacto con niños y niñas

Mientras se adelantan las verificaciones institucionales y las actuaciones de las autoridades competentes, el colaborador presuntamente implicado deberá ser retirado preventivamente de toda actividad que implique contacto directo con niños y niñas, de acuerdo con la normatividad laboral aplicable y los procedimientos internos de ASOBEN.

4. Activación de la Ruta Externa

Cuando existan indicios de maltrato, ASOBEN activará inmediatamente las rutas de protección correspondientes mediante la notificación a las autoridades competentes, entre ellas:

- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF).
- Comisaría de Familia, cuando corresponda.
- Fiscalía General de la Nación, cuando los hechos puedan constituir un delito.
- Policía de Infancia y Adolescencia, si existe riesgo inmediato para el niño o la niña.

5. Atención al niño o niña

El equipo psicosocial deberá:

- Brindar contención emocional inicial.
- Evitar entrevistas repetitivas que puedan generar revictimización.
- Escuchar únicamente lo necesario para conocer la situación y activar la ruta.
- Registrar objetivamente los hechos observados, sin emitir juicios o interpretaciones.

6. Actuaciones institucionales

La Dirección de ASOBEN deberá:

Paralelamente, ASOBEN, a través de su equipo jurídico o de los abogados que la representen, adelantará las actuaciones administrativas y legales que correspondan, garantizando la protección de los niños y las niñas, la debida colaboración con las autoridades y el respeto por el debido proceso y la presunción de inocencia del presunto implicado.

7. Principios de actuación

Durante todo el procedimiento se garantizarán los siguientes principios:

- Interés superior del niño.
- Protección inmediata.
- Confidencialidad.
- No revictimización.
- Debido proceso.
- Presunción de inocencia del colaborador durante las actuaciones correspondientes.
- Colaboración plena con las autoridades competentes.

Flujograma

Colaborador observa un presunto maltrato

↓